



JESÚS MARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL

ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE CONTINGENCIA SANITARIA

COVID-19

Jesús María, Ags., 26 de junio de 2020

A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA:

ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE LA FASE 3 DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, PARA REAPERTURA PAULATINA Y GRADUAL DE NEGOCIACIONES, en los siguientes términos:

Se expide actualización de medidas de seguridad sanitaria, de carácter general y obligatorio en el municipio de Jesús María, Aguascalientes, a efecto de prevenir, contener y atender la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 (COVID-19), así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muertes ocasionadas por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria, a que se refiere la publicación contenida en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 11 de mayo de 2020, en los siguientes términos:



JESÚS MARÍA GOBIERNO MUNICIPAL

I.- A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:

Por regla general y en la medida de lo posible, durante el tiempo que se mantenga la contingencia sanitaria por el COVID-19, todas las personas deberán:

- a) Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón;*
- b) Al estornudar o toser, aplicar la etiqueta respiratoria (cubrir nariz y boca con un pañuelo desechable o con la parte interna del antebrazo);*
- c) Evitar en todo momento saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);*
- d) Usar cubre boca durante todo el tiempo que permanezca fuera de casa y, evitando hacerse acompañar por niños;*
- e) Se abstendrá de formar parte de una concentración de personas, ya en plazas o espacios públicos; en su caso deberá de guardarse la sana distancia (al menos un metro y medio);*
- f) Usar de manera constante gel antibacterial después de tocar artículos u objetos de uso común.*

II.- DE LOS ESTABLECIMIENTOS O NEGOCIOS CON PRESTACION DE BIENES O SERVICIOS:

*A. Los propietarios de establecimientos cuya licencia municipal pertenece al giro denominado **REGLAMENTADO**, que suponen la permanencia del público y consumo dentro del establecimiento, como restaurantes, bares, merenderos, restaurant bar, billares, cantinas, etc.; por regla general a todo este tipo de*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

establecimientos, **podrán operar COMO MAXIMO hasta el 50% de su capacidad**, debiendo observar las siguientes medidas:

- a) *Establecer un módulo de chequeo de temperatura en el ingreso del establecimiento;*
- b) *Deberá contar con suficiente ventilación;*
- c) *Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*
- d) *Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;*
- e) *En sana distancia, las mesas se ubicarán procurando que las sillas mantengan una distancia mínima de 1.5 metros entre un respaldo y otro;*
- f) *El número de comensales de una misma mesa se reducirá al 50% de la capacidad habitual, procurando el mayor distanciamiento entre ellos;*
- g) *No permitir el acceso a personas que no porten cubre boca o que presenten algún síntoma de tos, resfriado, gripe, temperatura elevada, etc.;*
- h) *Los sanitarios deberán estar provistos de jabón antibacterial líquido y rollos de papel para secado de manos;*
- i) *En cuanto a la preparación y manipulación de alimentos se deben de observar las normas sanitarias y de higiene que correspondan;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- j) Los despachadores usarán cubre boca y proveerán de gel antibacterial a las personas previo al ingreso al establecimiento;*
- k) Mantener sana distancia de 1.5 metros de los despachadores entre sí, así como entre éstos y sus clientes, y entre éstos;*
- L) Sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común tanto de los despachadores como de los clientes;*
- LL) Sanitizar de manera periódica todas las áreas del establecimiento previo a su funcionamiento;*
- m) Para el caso de que se tenga servicio de alimentos tipo bufete, se debe asignar por el dueño, administrador o prestador del servicio una persona exclusiva para que sirva las porciones a los comensales y se tomaran las debidas providencias para que no se sirvan de mutuo propio dichos comensales;*
- n) En todo caso se obtendrán de instalar o apartar espacios o aéreas de juego destinadas para los menores de edad;*
- ñ) En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- o) Se deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos, derechos o contribuciones;*
- p) Elaborar un protocolo interno de medidas y actuación de acuerdo al giro de que se trate y cumplirlo debidamente conforme a la programación estipulada;*
- q) Los dueños, administradores, encargados o prestadores del servicio deberán de mantener en todo momento la vigilancia del cumplimiento de sus protocolos internos y las presentes medidas;*
- r).- Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente.*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

B. Tianguis:

Deberán observar las siguientes medidas:

- 1.- Establecer un módulo de chequeo de temperatura en el ingreso del establecimiento;*
- 2.- En los puntos de accesos al mismo, se deberá proporcionar gel antibacterial a las personas concurrentes;*
- 3.- Los despachadores de los puestos deberán usar cubre bocas y en lo conducente cumplir con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas;*
- 4.- Los puestos se instalarán en fila en una sola acera, permitiendo el flujo de personas evitando aglomeraciones;*
- 5.- No se permitirá el ingreso a personas que no porten cubre boca o a quienes se hagan acompañar de niños o bebés;*
- 6.- Al estornudar o toser, aplicar la etiqueta respiratoria (cubrir nariz y boca con un pañuelo desechable o con la parte interna del antebrazo);*
- 7.- Cada puesto deberá de proveer de gel antibacterial a todos sus clientes;*
- 8.- En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- 9.- Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente.*

C. A los propietarios o encargados de establecimientos fijos o semifijos, cuya licencia o permiso municipal pertenece al denominado GIRO COMERCIAL (artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, para el Ejercicio Fiscal del año 2020), que suponen el ofrecimiento de bienes o servicios a las personas, como tiendas de ropa, abarrotes, cremerías, farmacias, expendios,



florerías, pizzerías, panaderías, botanas, zapaterías, dulcerías, etc., observarán lo siguiente:

- 1.- Sanitizar de manera periódica todas las áreas del establecimiento previo a su funcionamiento, estableciendo al ingreso un módulo de chequeo de temperatura;*
- 2.- Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;*
- 3.- Los despachadores usarán cubre boca y proveerán previamente de gel antibacterial a las personas a quien les presten los bienes o servicios;*
- 4.- Limpiar de manera constante las áreas y artículos de uso común tanto de los despachadores como de los clientes;*
- 5.- Mantener sana distancia de 1.5 m de los despachadores entre sí, así como entre los despachadores y sus clientes, y entre éstos;*
- 6.- No se permitir el ingreso a personas que no porten cubre boca;*
- 7.- En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- 8.- Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente.*

D. A los puestos semifijos y ambulantes ubicados en la plaza principal, templo parroquial:

Temporalmente y mientras continúe la contingencia sanitaria, se suspende y queda prohibida toda actividad comercial.

III.- DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:



A. Para el caso de Salones de Eventos y Fiestas Privadas: Podrán operar tales giros hasta un 50% de su capacidad.

En eventos a realizarse en lugares abiertos en ningún caso el número de asistentes será mayor a 200 personas. Se entiende por lugares abiertos aquellos que tienen acceso a un espacio abierto con terrazas o jardines con acceso libre de los asistentes.

Bajo las siguientes directrices:

- 1.- Sanitizar de manera periódica todas las áreas del establecimiento previo a su funcionamiento, estableciendo al ingreso un módulo de chequeo de temperatura;
- 2.- Deberá contar con la suficiente ventilación;
- 3.- Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- 4.- En sana distancia, las mesas se ubicarán procurando que las sillas mantengan una distancia mínima de 1.5 metros entre un respaldo y otro;
- 5.- El número de comensales de una misma mesa se reducirá al 50% de la capacidad habitual, procurando el mayor distanciamiento entre ellos. En ningún caso el número de asistentes será mayor a 200 personas;
- 6.- Para el caso de que se tenga servicio de alimentos tipo bufete, se debe asignar por el dueño, administrador o prestador del servicio una persona exclusiva para que sirva las porciones a los comensales y se tomaran las debidas providencias para que no se sirvan de mutuo propio dichos comensales;
- 7.- En todo caso se obtendrán de instalar o apartar espacios o aéreas de juego destinadas para los menores de edad;



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

8.- Los dueños, administradores, encargados o prestadores de bienes o servicios deberán enterar a la autoridad competente, previamente a la celebración de un espectáculo ya agendado, para en su caso le sea señalada alguna medida especial;

9.- Para el caso de salones de fiestas con verificación de baile, previo a su apertura de actividades, se requiere que la Instancia de Salud Pública Municipal verifique la viabilidad de medidas correspondientes;

10.- Elaborar un protocolo interno de medidas y actuación de acuerdo al giro de que se trate y cumplirlo debidamente conforme a la programación estipulada;

11.- Los dueños, administradores, encargados o prestadores del servicio deberán de mantener en todo momento la vigilancia del cumplimiento de sus protocolos internos y las presentes medidas;

12.- Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.

B. Para eventos y espectáculos en lugares públicos propiedad del Municipio.

Temporalmente, no se celebrarán ni expedirán permisos para eventos públicos o privados en los lugares públicos propiedad del municipio como el Parque de Béisbol, Plaza del Mueble, Lienzo Charro, Unidades Deportivas, etc.

C. Otro tipo de espectáculos públicos:

Se prohíben y temporalmente se suspende la expedición de permisos para todo tipo de espectáculos y eventos públicos masivos como bailes, ferias, charreadas, corridas de toros, etc.



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

D. Espectáculos sociales en la vía pública:

Se prohíben y temporalmente se suspende la expedición de permisos para todo tipo de espectáculos y eventos sociales en la vía pública tales como bodas, XV años, Bautizos, cumpleaños, etc.

E. Para actividades físicas en GIMNASIO, ZUMBA, KARATE, TAEKWONDO, KUNG-FU, TEMAZCAL, y similares. Podrán operar tales giros hasta un 50% de su capacidad, cumpliendo en lo conducente con las siguientes directrices:

- 1.- La sanitización del establecimiento será previa al ingreso de los usuarios con sustancias no riesgosas para la salud de las personas, y la basura que se genere será desechada con las medidas necesarias;*
- 2.- Establecer un módulo de chequeo de temperatura en el ingreso del establecimiento;*
- 3.- Contar con mampara de protección entre la persona recepcionista y el usuario del servicio, deportista o socio;*
- 4.- Deberá contar con la suficiente ventilación;*
- 5.- Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- 6.- *En los puntos de accesos al mismo, se deberá proporcionar gel antibacterial a las personas concurrentes;*
- 7.- *En sana distancia, el número de personas practicantes o usuarias del servicio se calculará en base al espacio disponible para quedar de 4-cuatro metros cuadrados por persona;*
- 8.- *Sanitizar todo el material deportivo y didáctico antes y después de la actividad física;*
- 9.- *Proveer de tapete sanitizador de calzado obligatorio;*
- 10.- *Se deberá suspender cualquier actividad o ejercicio de conjunto en el cual se tenga contacto;*
- 11.- *Usar cubre boca o careta protectora dependiendo del tipo de ejercicio o actividad;*
- 12.- *En caso de horario continuo entre clase y clase se dará un espacio de 15 minutos para dar tiempo a la salida y entrada de los usuarios. Cada sesión de clase no podrá exceder de 45 minutos;*
- 13.- *Elaborar y promover un protocolo de actuación interno de acuerdo al giro de que se trate;*
- 14.- *En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- 15.- *Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente.*

*En el caso de clases de **ZUMBA, KARATE, TAEKWONDO, KUNG-FU**, se deberá señalar previamente con cinta de precaución u otro tipo de material el lugar del practicante.*



JESÚS MARÍA GOBIERNO MUNICIPAL

F. Para GUARDERÍAS. Podrán operar tales giros, cumpliendo en lo conducente con las siguientes directrices:

- 1.- Sanitizar de manera periódica todas las áreas del establecimiento previo a su funcionamiento, estableciendo al ingreso un módulo de chequeo de temperatura;
- 2.- Deberá contar con la suficiente ventilación;
- 3.- Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;
- 4.- Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- 6.- En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;
- 6.- Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral II letra A de las presentes medidas.

G. Para ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL CULTO RELIGIOSO. Podrán operar cumpliendo en lo conducente con las siguientes directrices:

- 1.- Sanitizar de manera periódica todas las áreas del establecimiento previo a su funcionamiento, estableciendo al ingreso un módulo de chequeo de temperatura;
- 2.- Deberá contar con la suficiente ventilación;



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- 3.- *Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*
- 4.- *Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;*
- 5.- *En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- 6.- *Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.*

H. Para PARQUES PÚBLICOS. *Podrán operar cumpliendo en lo conducente con las siguientes directrices:*

- *Uso obligatorio de cubre bocas;*
- *Lavado de manos con agua y jabón o gel antibacterial con 70° de alcohol, antes de acceder a las instalaciones del parque;*
- *Se tomará control de temperatura en espacios determinados, prioritariamente con termómetro con infrarrojo;*
- *Se deberá limpiar el calzado en el tapete sanitizante dispuesto para ello;*
- *Se recomienda no permanecer más de 60 minutos dentro de las instalaciones;*
- *Respetar una distancia no menor a 1.5 metros con otros visitantes;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- *Respetar el horario establecido (será de acuerdo a las necesidades de cada parque);*
- *Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.*

i. Para CEMENTERIOS PÚBLICOS. Podrán operar cumpliendo en lo conducente con las siguientes directrices:

Disposiciones para sepultar, casos sospechosos o confirmados de COVID-19:

- *Las inhumaciones se realizarán de manera inmediata, por lo cual se faculta al personal a prestar el servicio en horario abierto las 24 horas;*
- *El féretro o ataúd deberá estar debidamente sellado;*
- *Se limita el acceso únicamente a 5 familiares, los cuales ingresarán con cubre bocas y guantes;*
- *Queda prohibido el acceso a niñas y niños (menores de 12 años de edad);*
- *No se permitirá el uso del área de descanso;*
- *Los encargados de la sepultura deberán portar equipo adecuado para su protección (mascarilla quirúrgica, guantes estériles, traje aislante de manga larga, protección ocular);*
- *Se deberán limpiar y desinfectar las superficies con las que ha tenido contacto el ataúd.*

Disposiciones para visita a familiar:

- *Acceso solo a una persona;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- *Uso obligatorio de cubre bocas;*
- *Lavado de manos con agua y jabón o gel antibacterial con 70° de alcohol, antes de acceder a las instalaciones del cementerio;*
- *Se permite la permanencia dentro del cementerio por un tiempo máximo de 30 minutos;*
- *Queda prohibido el acceso a niñas y niños (menores de 12 años de edad);*
- *Respetar una distancia no menor a 1.5 metros entre visitantes;*
- *Se limita el acceso únicamente a 20 personas dentro del cementerio.*

Disposiciones para procesos de sepultura:

- *Solo se permitirá el acceso a 20 familiares;*
- *Queda prohibido el acceso a niñas y niños (menores de 12 años de edad);*
- *Uso obligatorio de cubre bocas;*
- *Lavado de manos con agua y jabón o gel antibacterial con 70° de alcohol, antes de acceder a las instalaciones del cementerio;*
- *No se permitirá el uso del descanso;*
- *No se podrá permanecer más de 60 minutos dentro de las instalaciones;*
- *Se deberá respetar una distancia de 1.5 metros entre cada familiar o deudo;*
- *Quedan prohibidos: el acceso de músicos, rezo de Rosario o celebración de misa.*

Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

J. Para actividades en LIENZOS CHARROS. Podrán operar cumpliendo en lo conducente con las siguientes directrices:

- Las actividades serán exclusivas para entrenamiento;
- No se permitirá acompañantes de ningún tipo;
- No se permitirá a espectadores;
- Establecer un módulo de chequeo de temperatura en el ingreso del establecimiento;
- Los artículos y accesorios propios de charrería son personales y no podrá compartirse su uso;
- Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;
- Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral **I y II letra A** de las presentes medidas.

K. Para ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA BARBERÍA, PELUQUERÍA, y ESTÉTICA. Podrán operar cumpliendo en lo conducente con las siguientes directrices:

1.- Sanitizar de manera periódica todas las áreas del establecimiento previo a su funcionamiento, estableciendo al ingreso un módulo de chequeo de temperatura;



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- 2.- *Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;*
- 3.- *Contar con mampara de protección entre la persona recepcionista y el usuario del servicio;*
- 4.- *Deberá contar con la suficiente ventilación;*
- 5.- *Los prestadores del servicio usarán cubre boca y proveerán previamente de gel antibacterial a las personas a quien les presten los servicios;*
- 6.- *Limpiar o sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común;*
- 7.- *Mantener sana distancia de 1.5 m de los prestadores del servicio entre sí, así como entre éstos y sus clientes, excepto en el momento de la prestación del servicio;*
- 8.- *No se permitir el ingreso a personas que no porten cubre boca;*
- 9.- *Tener vigente el Permiso Sanitario de Funcionamiento otorgado por la autoridad de Salud competente para el desarrollo de su actividad;*
- 10.- *Mantener las herramientas de belleza y equipos de trabajo debidamente desinfectados;*
- 11.- *Adicional a la limpieza general del local, cuando se considere necesario, se debe limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que entren en contacto con los clientes;*
- 12.- *Atender a los clientes solamente por medio de citas programadas, esto con el fin de evitar aglomeraciones dentro del local. Si esto no fuera posible, en la sala de espera o lobby, se debe velar que los clientes mantengan la distancia de seguridad correcta de 1.5 metros entre persona y persona;*



13.- Se recomienda establecer un horario diferenciado de atención para poblaciones vulnerables como adultos mayores, pacientes crónicos y personas con necesidades especiales;

14.- Si un empleado presenta síntomas de tos, fiebre y problemas respiratorios, debe de notificar al empleador inmediatamente y presentarse para su valoración y atención médica;

15.- El personal debe usar en todo momento de atención al cliente mascarilla o tapaboca, lentes o caretas;

16.- Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;

17.- En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;

18.- Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente;

19.- Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.

L. Para CARRERAS DE CABALLOS Y PELEAS DE GALLOS. *Por regla general podrán operar COMO MAXIMO hasta el 50% de su capacidad, debiendo observar las siguientes medidas:*

CARRERAS DE CABALLOS:



- 1.- Sanitizar de manera periódica todas las áreas de uso común del establecimiento previo a su funcionamiento, estableciendo al ingreso un módulo de chequeo de temperatura;
- 2.- Los prestadores del servicio usarán cubre boca y proveerán previamente de gel antibacterial a las personas a quien les presten los servicios;
- 3.- Limpiar o sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común;
- 4.- Mantener sana distancia mínimo de 1.5 mts los prestadores del servicio entre sí, entre éstos y sus clientes, y entre estos entre sí;
- 5.- No permitir el acceso a personas que no porten cubre boca o que presenten algún síntoma de tos, resfriado, gripe, temperatura elevada, etc.;
- 6.- Tener vigente el permiso otorgado por la autoridad competente para el desarrollo de su actividad;
- 7.- Mantener las herramientas y equipos de trabajo debidamente desinfectados;
- 8.- Si un empleado presenta síntomas de tos, fiebre y problemas respiratorios, debe de notificar al empleador inmediatamente y presentarse para su valoración y atención médica;
- 9.- El personal prestador del servicio debe usar en todo momento de atención al cliente mascarilla o tapaboca, lentes o caretas;
- 10.- Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- 11.- En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- 12.- Los dueños, administradores, encargados o prestadores de bienes o servicios deberán enterar a la autoridad competente, previamente a la celebración de un espectáculo ya agendado, para en su caso le sea señalada alguna medida especial;*
- 13.- Previo a su apertura de actividades, se requiere que la Instancia de Salud Pública Municipal verifique la viabilidad de medidas correspondientes;*
- 14.- Elaborar un protocolo interno de medidas y actuación de acuerdo al giro de que se trate y cumplirlo debidamente conforme a la programación estipulada;*
- 15.- Los dueños, administradores, encargados o prestadores del servicio deberán de mantener en todo momento la vigilancia del cumplimiento de sus protocolos internos y las presentes medidas;*
- 16.- Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente.*
- 17.- Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.*

PELEAS DE GALLOS:

- a).- Sanitizar de manera periódica todas las áreas de uso común del establecimiento previo a su funcionamiento, estableciendo al ingreso un módulo de chequeo de temperatura;*
- b).- El personal prestador del servicio debe usar en todo momento de atención al cliente mascarilla o tapaboca, lentes o caretas;*
- c).- Deberá contar con la suficiente ventilación;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- d).- Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*
- e).- Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;*
- f).- En sana distancia, las mesas se ubicarán procurando que las sillas mantengan una distancia mínima de 1.5 metros entre un respaldo y otro;*
- g).- El número de comensales de una misma mesa se reducirá al 50% de la capacidad habitual, procurando el mayor distanciamiento entre ellos;*
- h).- No permitir el acceso a personas que no porten cubre boca o que presenten algún síntoma de tos, resfriado, gripe, temperatura elevada, etc.;*
- i).- Los sanitarios deberán estar provistos de jabón antibacterial líquido y rollos de papel para secado de manos;*
- j).- En cuanto a la preparación y manipulación de alimentos se deben de observar las normas sanitarias y de higiene que correspondan;*
- k).- Los despachadores usarán cubre boca y proveerán de gel antibacterial a las personas previo al ingreso al establecimiento;*
- L).- Mantener sana distancia de 1.5 metros de los despachadores entre sí, así como entre éstos y sus clientes, y entre éstos;*
- LL) Sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común tanto de los despachadores como de los clientes;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- m) En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- n) Los dueños, administradores, encargados o prestadores de bienes o servicios deberán enterar a la autoridad competente, previamente a la celebración de un espectáculo ya agendado, para en su caso le sea señalada alguna medida especial;*
- ñ) Previo a su apertura de actividades, se requiere que la Instancia de Salud Pública Municipal verifique la viabilidad de medidas correspondientes;*
- o) Elaborar un protocolo interno de medidas y actuación de acuerdo al giro de que se trate y cumplirlo debidamente conforme a la programación estipulada;*
- p) Los dueños, administradores, encargados o prestadores del servicio deberán de mantener en todo momento la vigilancia del cumplimiento de sus protocolos internos y las presentes medidas;*
- q) Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente.*
- r) Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.*

LL. Para TORTILLERÍAS. *En su actividad deberán observar las siguientes medidas:*

- a) Sanitizar de manera periódica todas las áreas de uso común del establecimiento previo a su funcionamiento, estableciendo al ingreso un módulo de chequeo de temperatura;*
- b) El personal prestador del servicio debe usar en todo momento de atención al cliente mascarilla o tapaboca, lentes o caretas;*
- c) Deberá contar con la suficiente ventilación;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- d) Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*
- e) Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;*
- f) No permitir el acceso a personas que no porten cubre boca o que presenten algún síntoma de tos, resfriado, gripe, temperatura elevada, etc.;*
- g) En cuanto a la manipulación de materia prima se deben de observar las normas sanitarias y de higiene que correspondan;*
- h) Los prestadores del servicio usarán cubre boca y proveerán de gel antibacterial a las personas previo al ingreso al establecimiento;*
- i) Mantener sana distancia de 1.5 metros de los despachadores entre sí, así como entre éstos y sus clientes, y entre éstos;*
- j) Sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común tanto de los despachadores como de los clientes;*
- k) En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- L) Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente;*
- LL) Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.*

M. Para TAQUERÍAS. Podrán operar tales giros hasta un 50% de su capacidad.



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

En su actividad deberán observar las siguientes medidas:

- a) Sanitizar de manera periódica todas las áreas de uso común del establecimiento previo a su funcionamiento, estableciendo al ingreso un módulo de chequeo de temperatura;*
- b) El personal prestador del servicio debe usar en todo momento de atención al cliente mascarilla o tapaboca, lentes o caretas;*
- c) Deberá contar con la suficiente ventilación;*
- d) Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*
- e) Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;*
- f) No permitir el acceso a personas que no porten cubre boca o que presenten algún síntoma de tos, resfriado, gripe, temperatura elevada, etc.;*
- g) En cuanto a la manipulación de materia prima se deben de observar las normas sanitarias y de higiene que correspondan;*
- h) Los prestadores del servicio usarán cubre boca y proveerán de gel antibacterial a las personas previo al ingreso al establecimiento;*
- i) Mantener sana distancia de 1.5 metros de los despachadores entre sí, así como entre éstos y sus clientes, y entre éstos;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

j) Sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común tanto de los despachadores como de los clientes;

k) En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;

L) Para el caso de que se tenga servicio de alimentos tipo bufete, se debe asignar por el dueño, administrador o prestador del servicio una persona exclusiva para que sirva las porciones a los comensales y se tomaran las debidas providencias para que no se sirvan de mutuo propio dichos comensales;

LL) En todo caso se obtendrán de instalar o apartar espacios o aéreas de juego destinadas para los menores de edad;

m) En sana distancia, las mesas se ubicarán procurando que las sillas mantengan una distancia mínima de 1.5 metros entre un respaldo y otro;

n) El número de comensales de una misma mesa se reducirá al 50% de la capacidad habitual, procurando el mayor distanciamiento entre ellos.

ñ) Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente;

o) Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.

N. Para POLLERÍAS. *En su actividad deberán observar las siguientes medidas:*

a) Sanitizar de manera periódica todas las áreas de uso común del establecimiento previo a su funcionamiento, estableciendo en su caso al ingreso un módulo de chequeo de temperatura;

b) El personal prestador del servicio debe usar en todo momento de atención al cliente mascarilla o tapaboca, lentes o caretas;

c) Deberá contar con la suficiente ventilación;



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- d) Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*
- e) Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;*
- f) No permitir el acceso a personas que no porten cubre boca o que presenten algún síntoma de tos, resfriado, gripe, temperatura elevada, etc.;*
- g) En cuanto a la manipulación de materia prima se deben de observar las normas sanitarias y de higiene que correspondan;*
- h) Los prestadores del servicio usarán cubre boca y proveerán de gel antibacterial a las personas previo al ingreso al establecimiento;*
- i) Mantener sana distancia de 1.5 metros de los despachadores entre sí, así como entre éstos y sus clientes, y entre éstos;*
- j) Sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común tanto de los despachadores como de los clientes;*
- k) En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- L) Para el caso de que se tenga servicio de alimentos tipo bufete, se debe asignar por el dueño, administrador o prestador del servicio una persona exclusiva para que sirva las porciones a los comensales y se toman las debidas providencias para que no se sirvan de mutuo propio dichos comensales;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

LL) *En todo caso se obtendrán de instalar o apartar espacios o aéreas de juego destinadas para los menores de edad;*

m) *Mantener sana distancia de 1.5 metros de los despachadores entre sí, así como entre éstos y sus clientes, y entre éstos, debiendo de señalar dicha distancia en el piso en caso de hacerse fila;*

n) *Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente;*

ñ) *Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.*

Ñ. Para FARMACIAS. *En su actividad deberán observar las siguientes medidas:*

a) *Sanitizar de manera periódica todas las áreas de uso común del establecimiento previo a su funcionamiento;*

b) *El personal prestador del servicio debe usar en todo momento de atención al cliente mascarilla o tapaboca, lentes o caretas;*

c) *Deberá contar con la suficiente ventilación;*

d) *Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*

e) *Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- f) No permitir el acceso a personas que no porten cubre boca, y en su caso, les proveerán de gel antibacterial previo al ingreso al establecimiento;*
- g) Sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común tanto de los despachadores como de los clientes;*
- h) En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- i) Mantener sana distancia de 1.5 metros de los despachadores entre sí, así como entre éstos y sus clientes, y entre éstos, debiendo de señalar dicha distancia en el piso en caso de hacerse fila;*
- j) Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente;*
- k) Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.*

O. Para FRUTERÍAS. *En su actividad deberán observar las siguientes medidas:*

- a) Sanitizar de manera periódica todas las áreas de uso común del establecimiento previo a su funcionamiento;*
- b) El personal prestador del servicio debe usar en todo momento de atención al cliente mascarilla o tapaboca, lentes o caretas;*
- c) Deberá contar con la suficiente ventilación;*
- d) Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- e) Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;*
- f) No permitir el acceso a personas que no porten cubre boca, y en su caso, les proveerán de gel antibacterial previo al ingreso al establecimiento;*
- g) Sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común tanto de los despachadores como de los clientes;*
- h) En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;*
- i) Mantener sana distancia de 1.5 metros de los despachadores entre sí, así como entre éstos y sus clientes, y entre éstos, debiendo de señalar dicha distancia en el piso en caso de hacerse fila;*
- j) Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente;*
- k) Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.*

P. Para CARNICERÍAS. *En su actividad deberán observar las siguientes medidas:*

- a) Sanitizar de manera periódica todas las áreas de uso común del establecimiento previo a su funcionamiento;*
- b) El personal prestador del servicio debe usar en todo momento de atención al cliente mascarilla o tapaboca, lentes o caretas;*
- c) Deberá contar con la suficiente ventilación;*
- d) En cuanto a la manipulación de materia prima se deben de observar las normas sanitarias y de higiene que correspondan;*
- e) Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;

f) Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;

g) No permitir el acceso a personas que no porten cubre boca, y en su caso, les proveerán de gel antibacterial previo al ingreso al establecimiento;

h) Sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común tanto de los despachadores como de los clientes;

i) En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;

j) Mantener sana distancia de 1.5 metros de los despachadores entre sí, así como entre éstos y sus clientes, y entre éstos, debiendo de señalar dicha distancia en el piso en caso de hacerse fila;

k) Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente;

L) Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.

Q. Para SUPERS y MINISUPERS. *En su actividad deberán observar las siguientes medidas:*

1. *Establecer en las puertas de acceso un Filtro de Supervisión, con termómetro a distancia, para restringir el acceso de personas con temperatura arriba de 37°C, o con síntomas catarrales (moqueo, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo) y solicitarles se pongan en contacto con las autoridades*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

sanitarias. Así mismo, deberán aplicar Gel Antibacterial en manos, al ingreso al establecimiento;

2. En ninguna circunstancia debe atender a los clientes alguna persona de los grupos vulnerables como personas mayores y mujeres embarazadas;

3. Colocar al ingreso y en lugares visibles leyendas que recomienden a los clientes asistir solos a realizar sus compras e invitar a que no asistan niños menores de 12 años ni personas de la tercera edad. Si el comercio lo cree conveniente, se pueden tener horarios especiales para atender a adultos mayores y grupos vulnerables;

4. En caso de existir carritos o canastas para realizar las compras, estos se deberán sanitizar previo a que cada cliente los utilice;

5. Evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los alimentos, especialmente los no envasados, y de equipos, para lo que será necesario disponer de señalética;

6. Fomentar el pago por tarjeta y el servicio a domicilio;

7. Utilizar guantes para cobrar, lavado frecuente con agua y jabón o en su defecto, con gel antibacterial;

8. Sanitizar de manera periódica todas las áreas de uso común del establecimiento previo a su funcionamiento;

9. El personal prestador del servicio debe usar en todo momento de atención al cliente mascarilla o tapaboca, lentes o caretas;

10. Deberá contar con la suficiente ventilación;

11. Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;

12. Contar con tapete sanitizador a la entrada del establecimiento, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;

13. No permitir el acceso a personas que no porten cubre boca;

14. Sanitizar de manera constante las áreas y artículos de uso común tanto de los despachadores como de los clientes;

15. En el manejo de dinero se usaran guantes de látex;

16. Mantener sana distancia de 1.5 metros de los despachadores entre sí, así como entre éstos y sus clientes, y entre éstos, debiendo de señalar dicha distancia en el piso en caso de hacerse fila dentro y fuera de la negociación;

17. Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente;

18. Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.

R. Para PARQUES ACUÁTICOS y ALBERCAS. *Por regla general podrán operar COMO MAXIMO hasta el 50% de su capacidad, debiendo observar las siguientes medidas:*

“PARQUE ACUATICO”:

1.- *No compartir alimentos, bebidas, vasos, cubiertos ni utensilios de higiene personal;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

- 2.- *No escupir, en caso de hacerlo, utilizar un pañuelo deseable y ponerlo en el cesto de la basura el cual contará con bolsa y después lavarse las manos;*
- 3.- *Realizar la limpieza y desinfección permanente de superficies comunes de contacto frecuente;*
- 4.- *verificar que todos los cestos o botes de basura tengan tapa y bolsa así mismo realizar su aseo permanente;*
- 5.- *Concientizar a los usuarios de NO acudir al parque si presentan al menos uno de los siguientes síntomas: Fiebre, tos seca, dolor de garganta, dificultades para respirar, diarrea, cansancio, dolor muscular;*
- 6.- *Se deben de realizar actividades de limpieza exhaustiva y permanente con soluciones cloradas en todo el parque el mismo día en el que se allegará a identificarse uno o más casos sospechosos;*
- 7.- *En la bienvenida el personal otorgante del servicio, utilizará protección sanitaria como cubre bocas, careta y guantes;*
- 8.- *En cada fila que se implemente se pondrán marcas de referencia para guardar la sana distancia mínimo de 1.5 metros entre cada persona, la cual podrá ser en los accesos y puntos de venta o taquillas;*
- 9.- *Se instalaran acrílicos en ventanillas de las taquillas o puntos de venta para evitar contacto directo entre las personas;*
Se usarán guantes en el manejo del dinero en efectivo;
En todo caso se promoverá el pago con tarjeta;
- 10.- *Los usuarios y visitantes deberán de ingresar con sus pertenencias por el túnel sanitizante para tener un mejor control de salud y garantizar su seguridad;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

A los usuarios y visitantes se les tomará la temperatura con termómetro infrarrojo corporal;

Se deberá de restringir el acceso a personas con temperatura arriba de 37°C o alguno de los síntomas arriba señalados;

En los accesos se contará con charola desinfectante de calzado, para eliminar virus y bacterias que el calzado recoge del suelo;

Se promoverá el uso de bolsas transparentes para que los usuarios o visitantes coloquen sus pertenencias para acceder a las instalaciones del parque y evitar con ello la manipulación de las mismas;

Se deberá de entregar un kit sanitizante al usuario para que lo utilice durante su estancia en las instalaciones;

11.- *Se deberá realizar la limpieza de baños y regaderas, contando con un proceso rápido de desinfección (cada dos horas);*

Los locker serán desinfectados antes y después de su uso;

La cantidad de personas en los sanitarios, regaderas y locker será controlada por personal prestador del servicio para evitar aglomeraciones;

Se deberá de contar con despachadores o envases de jabón y gel antibacterial y promover su aplicación correcta en las diversas áreas al interior de las instalaciones tales como baños, accesos y áreas de venta de productos;

En cabañas las toallas, sábanas, cubrecamas, almohadas, deberán ser remplazadas diariamente por otras limpias y desinfectadas;

12.- *Para el funcionamiento de toboganes habrá señalización para la sana distancia de las personas de mínimo 1.5 metros y personal en el acceso, torre, y*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

alberca que estarán dando la pauta para las siguientes y así garantizar su sana distancia y seguridad;

Será obligatorio la ducha de las personas antes de su ingreso a las albercas;

En las albercas se deberá de hacer el monitorio conforme a las directrices de las autoridades competentes y la NOM-245-SSA1-2010 que señala los Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas;

13.- *En cuanto a la manipulación de alimentos se deben de observar las normas sanitarias y de higiene que correspondan;*

14.- *Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*

15. *Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente;*

16. *Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.*

ALBERCAS:

1.- *No compartir alimentos, bebidas, vasos, cubiertos ni utensilios de higiene personal;*

2.- *No escupir, en caso de hacerlo, utilizar un pañuelo deseable y ponerlo en el cesto de la basura el cual contará con bolsa y después lavarse las manos;*



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

3.- Realizar la limpieza y desinfección permanente de superficies comunes de contacto frecuente;

4.- verificar que todos los cestos o botes de basura tengan tapa y bolsa así mismo realizar su aseo permanente;

5.- NO permitir acceso a los usuarios si presentan al menos uno de los siguientes síntomas: Fiebre, tos seca, dolor de garganta, dificultades para respirar, diarrea, cansancio, dolor muscular;

6.- Se deben de realizar actividades de limpieza exhaustiva y permanente por parte del prestador del servicio con soluciones cloradas a manera programada;

7.- El personal otorgante del servicio, utilizará protección sanitaria como cubre bocas, careta y guantes;

8.- Guardar la sana distancia mínimo de 1.5 metros entre cada persona;

9.- En su caso se usarán guantes en el manejo del dinero en efectivo. En todo caso se promoverá el pago con tarjeta;

10.- A los usuarios y visitantes se les tomará la temperatura con termómetro infrarrojo corporal;

Se deberá de restringir el acceso a personas con temperatura arriba de 37°C o alguno de los síntomas arriba señalados;

En los accesos se contará con charola desinfectante de calzado, para eliminar virus y bacterias que el calzado recoge del suelo;

Se deberá de entregar en su caso un kit sanitizante al usuario para que lo utilice durante su estancia en las instalaciones;

11.- Se deberá en su caso realizar la limpieza de baños y regaderas, contando con un proceso rápido de desinfección (cada dos horas);



JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

Los locker serán desinfectados antes y después de su uso;

La cantidad de personas en los sanitarios, regaderas y locker será controlada por personal prestador del servicio para evitar aglomeraciones;

Se deberá de contar con despachadores o envases de jabón y gel antibacterial y promover su aplicación correcta en las diversas áreas al interior de las instalaciones tales como baños, accesos y áreas de venta de productos;

Las toallas, en caso de ser otorgadas por el prestador del servicio deberán ser remplazadas diariamente por otras limpias y desinfectadas;

12.- *Será obligatorio la ducha de las personas antes de su ingreso a las albercas.*

En las albercas se deberá de hacer el monitorio conforme a las directrices de las autoridades competentes y la NOM-245-SSA1-2010 que señala los Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas;

13.- *En cuanto a la manipulación de alimentos se deben de observar las normas sanitarias y de higiene que correspondan;*

14.- *Cumplir, en su caso, con los Protocolos en Materia de Protección de Riesgos Sanitarios de COVID-19 emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de Aguascalientes, visible en su página oficial de internet. Lo anterior a fin de salvaguardar la integridad de las personas y seguir mitigando los contagios y los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior por ser ésta autoridad competente en materia de salud local;*

15. *Acatar las medidas adicionales que señale la autoridad competente;*

16. *Cumplir en lo conducente con las medidas descritas en el numeral I y II letra A de las presentes medidas.*



JESÚS MARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL

A T E N T A M E N T E
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES

ING. JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADOLFO SUÁREZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE
GOBIERNO

